



Resolución Ministerial

Nº 0458 -2022-PRODUCE

Lima, 27 DIC. 2022

VISTOS: El Memorando N° 00001202-2022-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000394-2022-PRODUCE/OP, de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 00001465-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución Ministerial N° 450-2021-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, en adelante Decreto de Urgencia, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia, autoriza de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091; en el caso de los beneficiarios cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario; de acuerdo con el ámbito de aplicación y condiciones establecidos en el Decreto de Urgencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022



a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, al que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, entre los que se encuentra comprendido el Pliego 038: Ministerio de la Producción, por el importe total de S/ 384 000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo señalado en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" del Decreto de Urgencia;

Que, la mencionada Segunda Disposición Complementaria Final dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado Decreto de Urgencia, disponiendo que copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para efectos de lo establecido en la citada disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo regulado en el artículo 6 de la Ley N° 31365;

Que, mediante el Memorando N° 00001202-2022-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 00000394-2022-PRODUCE/OP, de la Oficina de Presupuesto, haciéndolo suyo y con el cual emite opinión en materia presupuestaria considerando procedente aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia, adjuntando el proyecto normativo para continuar con las gestiones conducentes a su aprobación;

Que, a través del Informe N° 00001465-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, considera viable aprobar la presente Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia, hasta por la suma de S/ 384 000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del





Resolución Ministerial

Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, hasta por la suma de S/ 384 000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	038	: Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de la Producción	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			40 200,00
2.3 Bienes y Servicios			162 600,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000991	: Obligaciones Previsionales	



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		163 600,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN		366 400,00



UNIDAD EJECUTORA	003 : Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5003654 : Fomento del consumo de productos hidrobiológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		7 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 003 FOMENTO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO – A COMER PESCADO		7 000,00



UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		10 600,00





Resolución Ministerial

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 004 PROGRAMA
NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD

10 600,00

TOTAL PLIEGO 038: MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN

384 000,00
=====

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto del Pliego 038: Ministerio de la Producción a través de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de la Producción, 003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado y 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

SANDRA BELAUDE ARNILLAS
Ministra de la Producción

